AMPLIACION DE CONTRATO N° 01/10

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, domiciliada en Avda. Molas López 480 (Villa Victoria), de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General, Abog. **SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA**, con Cédula de Identidad N° 2.014.351, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, con RUC Nº 80001145-7, domiciliada en Ayolas 630 c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ**, con Cédula de Identidad N° 456.336, en su carácter de representante legal, denominada en adelante **LA AGENCIA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar la presente " **ADENDA DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL.**----------

1. OBJETO.

AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 01/ **DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

PREMIER VIAJES

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2010, convocado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional, según resolución N° 386/10. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 563/10.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de esta ampliación de Contrato desde el 11 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010. (Plurianual).----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a la Oferta presentada y adjudicada por resolución de la máxima autoridad de la Institución, LA AGENCIA percibirá el precio unitario y total de los pasajes y/o servicios prestados, de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:----------

Nº Item	Detalle	Cantidad	Porcentaje Recargo
1	Pasajes Aéreos y Terrestres Nacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional.	GL	0%
2	Pasajes Aéreos y Terrestres Internacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo.	GL	0%

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes y demás documentos relacionados con los servicios solicitados, serán entregados en la Gerencia Económica del Servicio Nacional de Promoción Profesional o en el lugar y plazo señalados en las Órdenes de Servicio emitidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán estar debidamente suscritas por las personas autorizadas.----------

Igualmente, los pasajes y documentos respaldatorios de los servicios solicitados deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro de los mismos, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.----------

LA AGENCIA se asegurará que todos los pasajes aéreos, terrestres y servicios conexos requeridos sean emitidos y/o gestionados en forma oportuna y eficiente. Buscará las mejores alternativas de precios para cada viaje, de acuerdo a las ofertas de las compañías aéreas y las prestadoras de los servicios.----------

Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

8. PROGRAMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por semana por el suministro efectivamente no proveído, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA AGENCIA deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Ampliación de Contrato, por el 5% del valor total del contrato, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma de aquél, el cual será liberado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que LA AGENCIA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LA AGENCIA proveerá a LA CONTRATANTE durante la vigencia del contrato los siguientes servicios:----------

a) Pasajes Aéreos y Terrestres Nacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional.----------
b) Pasajes Aéreos y Terrestres Internacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son los establecidos en los Art. 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2.051/03 y aquellas contenidas en las Condiciones Generales del Contrato.-

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá ante la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando expresamente las partes a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder y conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

Ing. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodriguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PREMIER VIAJE PARAGUAY TODOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
DIRECTOR

Avda. Mariscal López N° 861 (Villa Morra) - C.C. 1772
Teléfonos: 021-603/062 - 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once días del mes de noviembre de 2010

Firmado por el Abog. **SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA** (en nombre de la Contratante)

PREMIER VIAJES

Firmado por la Sra. **LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ** (en nombre de la Agencia)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas So
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodriguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay